



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000236 -2009-MPY/A

Yungay, 26 JUN. 2009

**VISTOS:** El Oficio N° 019-2009/UGEL-Y/I.E.P.86969D, Acta de Elección de Comité de Mantenimiento y Comité Veedores de fecha 03 Abril del 2009, Decreto Supremo N° 001-2009-ED, Directiva N° 002-2009-ME/VMGI Normas para la Ejecución y Mantenimiento Preventivo de los Locales de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional, Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que mediante el Oficio N° 019-2009/UGEL-Y/I.E.P. 86969D, el Director de la Institución Educativa Pública N° 86969 Multigrado de Panash, manifiesta haber elegido a los miembros del Comité Veedor, quienes verificarán el cumplimiento de las acciones de mantenimiento básico preventivo de los Locales de la Institución Educativa Públicas a su cargo, haciendo llegar los nombres de los dos padres de familia integrantes del Comité.

Que, la septuagésima Quinta disposición final de la Ley N° 29289-Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009, Autoriza al Ministerio de Educación a Reprogramar su presupuesto aprobado en ley para gastos de mantenimiento a fin de destinar hasta la suma de Ciento Setenta Millones Y 00/100 nuevos soles (S/. 170.000.000.00) para gastos de mantenimiento preventivo de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-ED, que Aprueban Relación de Instituciones Educativas Públicas que Requieren Mantenimiento Preventivo dictan Disposiciones Excepcionales y Complementarias para la Aplicación de la septuagésima Quinta disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en cuyo artículo 9° se establece que; En las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas y Polidocentes (Incompletas), el Comité Veedor estará conformado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, del distrito o de la provincia a la cual pertenece la institución educativa, quien lo preside, y dos representantes de la asociación de padres de familia (APAFA). En las Instituciones Educativas Públicas Unidocentes, el Comité Veedor estará conformado por el representante de la Organización representativa de la comunidad, quien lo preside, y por dos representantes de los padres de familia; en el presente caso la Institución Educativa Pública N° 86969 Multigrado de Panash, se encuentra dentro de la Relación de Instituciones Educativas que Requieren Mantenimiento 2009 con código del local N° 040746, con un costo total que asciende a Cuatro mil Quinientos 00/100 nuevos soles ( S/. 4.500); por lo que, el Comité debe ser Integrado por el Alcalde de la Provincia al encontrarse dentro de la jurisdicción del distrito de Yungay y;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las visaciones correspondientes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el **COMITÉ VEEDOR** de la Institución Educativa Pública N° 86969 de Panash, la misma que estará integrado por las siguientes personas:

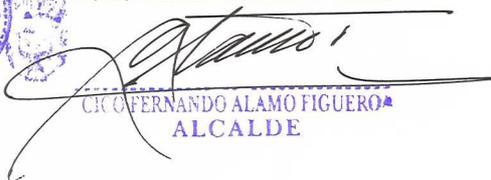
- Prof. **CICO FERNANDO ÁLAMO FIGUEROA**, identificado con DNI N° 33320365, Alcalde, quien actuará como Presidente.
- Sr. **REMIGIO DOMINGO SIRHUA** con DNI N° 33323167, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.
- Sr. **MAURO MAXIMO ACUÑA BARROSO**, con DNI N° 33342360, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los miembros designados con la presente resolución para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

  
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE

